|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/ | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr.  Original: |

**Comité de los Derechos del Niño**

Observaciones finales sobre el informe presentado por en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados[[1]](#footnote-1)\*

I. Introducción

1. El Comité examinó el informe de país (CRC/C/OPAC/XXX/Y) en su número sesión (véase CRC/C/SR.XXX), celebrada el fecha, y aprobó en su número sesión, que tuvo lugar el fecha, las presentes observaciones finales.

2. El Comité celebra la presentación del informe del Estado parte y las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CRC/C/OPAC/XXX/Q/Y/Add.1), y agradece el diálogo constructivo mantenido con la delegación [de alto nivel y] multisectorial de dicho Estado.

3. El Comité recuerda al Estado parte que las presentes observaciones finales deben leerse conjuntamente con las observaciones finales sobre [el informe inicial] [el número informe periódico] [los informes periódicos número combinados] presentados por el Estado parte en virtud de la Convención (CRC/C/XXX/CO/Y), aprobadas el fecha, y sobre el informe presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/XXX/CO/Y), aprobadas el fecha. **[[La redacción exacta dependerá de si el Estado ha ratificado este último Protocolo Facultativo.]]**

II. Observaciones generales

Aspectos positivos [[Cuando haya dos o más subtítulos en letra de 12 puntos, se enumerarán con letras (A., B., C., etc., como en la secc. IX]]

III. Medidas generales de aplicación

IV. Prevención

V. Prohibición y asuntos conexos

VI. Protección, recuperación y reintegración

VII. Asistencia y cooperación internacionales

4. **El Comité recomienda al Estado parte que prosiga e intensifique su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y que estudie la posibilidad de incrementar la colaboración con [el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia] [UNICEF] y otras entidades de las Naciones Unidas a fin de aplicar el Protocolo Facultativo.**

VIII. Ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones

5. **El Comité recomienda al Estado parte que, para hacer aún más efectivos los derechos del niño, ratifique el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.**

IX. Aplicación y presentación de informes

A. Seguimiento y difusión

6. **El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas apropiadas para velar por que se lleven a la práctica todas las recomendaciones formuladas en las presentes observaciones finales, entre otras formas transmitiéndolas a [entidades] para que las estudien debidamente y actúen en consecuencia.**

7. **El Comité recomienda que se dé amplia difusión al informe y las respuestas escritas a la lista de cuestiones que ha presentado el Estado parte, así como a las presentes observaciones finales, por ejemplo a través de Internet, entre [[la lista exacta puede variar]] la población en general, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de jóvenes, las asociaciones profesionales y los niños, a fin de generar debate y concienciar sobre el Protocolo Facultativo, su aplicación y su seguimiento.**

B. Próximo informe periódico

8. **De conformidad con el artículo 8, párrafo 2, del Protocolo Facultativo, el Comité pide al Estado parte que incluya información adicional sobre la aplicación de dicho Protocolo y de las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que presente en virtud del artículo 44 de la Convención.**

1. \* Aprobadas por el Comité en su [número] período de sesiones (fechas). [↑](#footnote-ref-1)